



ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Calarcá Quindío

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública de Colombia, compuesto entre otras, por las siguientes normas: **la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12 <<Este último Modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 del año 2.011>>, y su Artículo 30, la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Numeral Literal H)**, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en sus Artículos: 2.2.1.1.2.1.1.: *Estudios y documentos previos* y 2.2.1.2.1.4.9.: *Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*, y de igual manera a las disposiciones del Manual de Contratación Municipal Vigente, **El Secretario de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío**; determina y justifica la necesidad para que le permita a la Entidad Territorial Celebrar un Contrato de **Prestación de Servicios de apoyo a la gestión**, conforme a lo siguiente:

1

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que el Artículo 1º de la Constitución Política; determina: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el Artículo 2º de la norma superior, determina: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

De igual manera la norma superior antes referida, establece en su Artículo 6 los tipos de responsabilidad de los servidores públicos mientras cumplen su función, y aún después de que estos hayan finalizado su relación con las Entidades Estatales, teniendo en cuenta las implicaciones jurídicas, disciplinarias, fiscales, civiles y hasta penales, por la realización o no de sus funciones.

Que el artículo 209 Ibídem señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3 su Artículo 315, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.



ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

Que para cumplir con las funciones a cargo de la Entidad, como también cumplir con la normatividad vigente, y en especial para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado¹ y los principios de la función administrativa² que están al servicio de los intereses generales, se requiere contar con personal que brinde acompañamiento y apoyo o que colabore en las diferentes dependencias del Municipio de Calarcá en la realización de las funciones y actividades a cargo de la Administración.

En ese sentido, tenemos que, el municipio de Calarcá Quindío, a la fecha cuenta con una estructura organizacional y administrativa en cuya planta de personal, NO se cuenta o se dispone de Personal suficiente para que brinde apoyo, soporte y acompañamiento tanto al Despacho del Señor Alcalde como a Servidores Públicos y Contratistas (*colaboradores de la administración*)³ de las diferentes Secretarías, Sub-secretarías, Oficinas Asesoras y demás dependencias del municipio de Calarcá Quindío, lo cual ha sido objeto de certificación por parte del servidor que ejerce como Técnico Administrativo de Talento Humano en la Secretaría Administrativa encargada de la gestión del personal y talento humano, en especial lo relacionado con la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la secretaría de hacienda con relación al proceso de fiscalización tributaria del impuesto de industria y comercio.

Que teniendo como fundamento lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde Municipal: LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS, mediante el Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, ha delegado facultades para contratar en la Secretaría Administrativa Municipal, cuyo cargo a la fecha viene siendo ocupado por el Dr.: CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ, ello, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal Nro. 261 de fecha 05 de agosto del año 2.020.

Que la Ley 80 del año 1.993, establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

Finalmente, es necesario indicar que con lo anterior se cumplen las funciones constitucionales, legales y reglamentarias a cargo del Municipio de Calarcá Quindío, como también se puede dar cumplimiento a los proyectos, programas y metas contenidas en el: **Plan de Desarrollo del Municipio de Calarcá Quindío, para el periodo constitucional: 2.020 -2.023, denominado: Calarcá Para Todos, aprobado por el Concejo Municipal de Calarcá, mediante el Acuerdo Nro. 05 de fecha 15 de julio del año 2.020⁴, el cual establece en su ARTÍCULO: 16**

No.	META DE RESULTADO	INDICADOR	LINEA BASE	META 2023
	Fortalecer el Sistema Fiscal	Sistema Fiscal de la		

¹ Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

² Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

³ Ley 80 del año 1.993, Artículo 3 Inciso 2.

⁴https://calarcaquindio.micolombiadigital.gov.co/sites/calarcaquindio/content/files/000111/5529_7682120-46908.pdf



**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

5	de la Administración Municipal.	Administración Municipal, fortalecido.	1	1
---	---------------------------------	--	---	---

La Administración municipal debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en el Plan de Desarrollo que pretende establecer en todo el Municipio de Calarcá - Quindío y que por su complejidad necesitan de personal capacitado en las diversas áreas que la integran.

Por lo anterior se establece a través de la Secretaría de Hacienda, el proyecto de "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FISCAL PARA EL MUNICIPIO DE CALARCÁ" el cual dentro de su LÍNEA ESTRATÉGICA establece: GOBIERNO MUNICIPAL ABIERTO PARA TODOS. PROGRAMA: GESTIÓN TRIBUTARIA PARA TODOS. META DEL PRODUCTO: MEJORAR LA ESTRATEGIA PARA EL CORRECTO RECAUDO DE LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO. NOMBRE DEL PROYECTO. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FISCAL PARA EL MUNICIPIO DE CALARCÁ; el cual garantizará los recursos financieros y económicos del municipio de Calarcá y permitirá el fortalecimiento de la integridad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información, además de gestionar la consecución de recursos, que permitan garantizar la existencia de un apalancamiento financiero por medio del recaudo de impuesto, con los cuales se soportan los programas y proyectos, que contribuyan al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

3

Con fundamento en lo expuesto, y habida cuenta de que en la planta de personal del municipio de Calarcá, no se cuenta con una persona que reúna las condiciones de conocimiento y experiencia indicadas que permita brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en los programas preventivos en relación al impuesto de Industria y Comercio mediante los cuales se busca ilustrar y orientar al contribuyente en el conocimiento y manejo de sus obligaciones tributarias para evitar incurrir en errores u omisiones que puedan conllevar en sanciones. La Secretaría de Hacienda Municipal a través de estos programas requiere realizar acciones de cultura tributaria, jornadas de capacitación, reuniones a gremios o asociaciones, inscripciones masivas, vistas informativas y campañas educativas entre otras, los cuales se llevarán a cabo dentro del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FISCAL PARA EL MUNICIPIO DE CALARCÁ". Por lo anterior, se justifica celebrar en forma directa contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con sujeción a lo indicado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

OBJETIVO DE RESULTADO:

Desarrollar el ejercicio de la Administración Pública que responda a las necesidades de la población examinando sus manifestaciones y con el apoyo de un equipo de trabajo idóneo, virtuoso en aptitud, actitud y transparencia, generando confianza y beneficios sociales, seguridad, gobernabilidad y un eficaz cumplimiento del Plan de Desarrollo.

Priorizar la gestión, para atender la contingencia del coronavirus y sus efectos a corto y mediano plazo, con atención y prevención en salud, la recuperación social y la reactivación económica del municipio.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y SUS ESPECIFICACIONES:

- a. De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de un: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**



**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

DE APOYO A LA GESTIÓN, nominado el Numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".
(NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

- 2.1. **OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA CON RELACIÓN AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO".
- 2.2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será: **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.
- 2.3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 número 38 -57 Piso 2 (Centro Administrativo Municipal) o en la sede o instalaciones de la respectiva Secretaría, Sub-secretaría o dependencia donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.
- 2.4. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato de prestación de servicios, asciende a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.875.200)**, incluido IVA, impuestos o descuentos. Es necesario indicar que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al (la) contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el presente Estudio Previo y como también los criterios descritos en el Estudio del Sector.
- 2.5. **FORMA DE PAGO:** pagos parciales, conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos. El pago se realizará previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y la presentación de Informe de Actividades por parte del (la) Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo ante la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal.



**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2023001241 de fecha 30 de Junio del año 2.023, con cargo al Rubro con código: 232020200907, denominado: gobierno municipal abierto para todos, por un valor total de: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.875.200), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, concordante con el Artículo 71 del Decreto-Ley 111 del año 1.996 (Estatuto orgánico del Presupuesto).**

5

2.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Realizar **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (344)** asesorías a los contribuyentes de industria y comercio sobre la inscripción del establecimiento, liquidación del impuesto y novedades de la empresa.

2.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.8.1. Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.
- 2.8.2. Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe mensual con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades u obligaciones específicas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del contrato.
- 2.8.3. El (la) contratista estará obligado(a) a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato relacionado con las actividades realizadas sin el consentimiento previo escrito del contratante.
- 2.8.4. Brindar apoyo en las actividades de implementación y certificación del sistema de gestión de sostenibilidad turística, en caso de ser necesario.
- 2.8.5. Cumplir con lo establecido en la Ley 2.016 del año 2.020, en el sentido que cualquier persona que ocupe un cargo en el Estado o esté vinculado mediante cualquier modalidad contractual, debe participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la Integridad en el Servicio Público.
- 2.8.6. Brindar un correcto manejo a los expedientes que consulte o maneje en razón a sus obligaciones o actividades específicas, organizándolos cumpliendo con los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación, dando aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2.000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2.012.
- 2.8.7. Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, deberá entregar al Supervisor(a) designado(a) los expedientes físicos y digitales, bienes, elementos,



**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

**ALCALDÍA DE
CALARCÁ**
PARA TODOS
2020 - 2023

herramientas y recursos que le sean asignados o encomendados para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones específicas.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 2.9.1. Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.
- 2.9.2. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total del fijado para el contrato en su Cláusula Tercera (3ra).
- 2.9.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.
- 2.9.4. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en la Cláusula Tercera (3ra) del contrato.
- 2.9.5. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por la Profesional Universitaria Tributaria del municipio de Calarcá y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

2.11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Con el objeto de que la Entidad Estatal tenga los medios suficientes para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de tales fines buscados con la contratación pública; en el contrato que se celebre se pactarán las cláusulas excepcionales de: Interpretación, Modificación, Terminación y Caducidad del contrato. Lo anterior, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos: 14 al 18 de la Ley 80 del año 1.993.

2.12. INDEMNIDAD: El (la) contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Calarcá Quindío, sobre cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las acciones, actuaciones o comportamientos de su parte.

2.13. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Prestación de Servicios que se suscriba, se fijará como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.



ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

3) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 Numeral 4, invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..." Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría⁵, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).

7

4) ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, en relación con la oferta presentada por el (la) pretendido(a) contratista, y la demanda de la prestación de servicios de Apoyo a la Gestión objeto del contrato, y de manera especial, conforme a los requisitos o perfil que se exige por la Entidad en el presente Estudio Previo. En tal sentido, se ha determinado que el valor de los honorarios para el (la) contratista ascenderá a la suma de: **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.875.200)**, incluido IVA, impuestos o descuentos. Y el pago se realizará conforme a la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada.

5) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, **NO se requiere la obtención de varias ofertas**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia cuyo expediente es: 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastara con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva; no obstante, la selección del (la) pretendido (a) contratista debe obedecer a criterios objetivos, es decir, teniendo en cuenta la idoneidad (formación académica) y la experiencia laboral o profesional del (la) oferente para ejecutar el objeto y las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el presente Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato. En este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, el Municipio de Calarcá Quindío determina que la persona natural oferente a contratar, deberá

⁵ Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3, inciso 1 (selección de consultores).



ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato con el (ella):

- A) Acreditar técnico y/o tecnólogo en áreas administrativas, contables, financieras o a fines.
- B) Acreditar experiencia laboral mínima de seis (06)

Los anteriores requisitos o condiciones serán verificados por la Entidad al momento de analizar la oferta, y podrán ser solicitadas aclaraciones o subsanaciones a los documentos, como también la presentación de documentos no incluidos en la Invitación que realice la Entidad o la oferta que presentada por el (la) pretendido (a) contratista. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas, la oferta será rechazada.

8

- 6) **ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su Artículo 25 numerales 6, 7, 9 y 12, y en especial lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 4, como también el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en su Artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es una obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. Por lo anterior, a continuación, se establece la siguiente Matriz del Riesgo:

Nro.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad (valoración)	Impacto (valoración)	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del personal a cargo del tema.	Probable (4)	Menor (2)	Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales y personal de Apoyo que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro (1)	Menor (2)	Bajo



ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

Nro.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad (valoración)	Impacto (valoración)	de probabilidad e impacto de acuerdo a las Tablas del Manual de Administración de	Prioridad
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Baja
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocorre cuando se verifican fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible (3)	Insignificante (1)	Bajo	Baja
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocorre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alta
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Baja

9

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS DETECTADOS EN LA ANTERIOR TABLA

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	riesgo económico insalvable por implementación	Monitoreo y revisión
-----	------------------------	---	---------------------------------	--	----------------------



ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

			Probabilidad (valoración)	Impacto	e impacto) De acuerdo a las Tablas del			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable (2)	insignificante (1)		No	Municipio	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro (1)	insignificante (1)		No	Municipio y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro (1)	insignificante (1)		No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	ENTIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro (1)	insignificante (1)		No	CONTRATISTA ENTIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7) GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 Inciso 5 de la Ley 1150 del año 2.007, y como quiera que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía establecida para esta Entidad en el presente año o vigencia, y aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos parciales mensuales vencidos, NO se exigirá al contratista la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de sus obligaciones. Además, se considera suficiente pactar en el contrato que se suscriba: multas y cláusula penal, como mecanismos para reclamación en caso de incumplimiento por parte del contratista.

8) INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: La Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, ha expedido: El Manual



**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación⁶. En dicho Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015. Ahora, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección: Contratación Directa, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

11

JOSÉ WINSER GARZÓN TOBARÍA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipio de Calarcá Quindío

Elaboró: Alejandro Londoño Rivera – Abogado Secretaría de Hacienda

⁶https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

